



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL LABORAL

Centro de Investigaciones Judiciales

Participan

Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cañete, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Del Santa, Sullana, Tacna, Tumbes y Ucayali.

Lima, 28 y 29 de setiembre de 2012

Justicia Honorable, País Respetable

Edición

Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial (CIJ)

Palacio Nacional de Justicia – 2do. Piso

Av. Paseo de la República cuadra 2 s/n

Cercado de Lima – Perú

Teléfono: 410-1010 anexos: 11573 - 11575

www.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij

Área de Plenos Jurisdiccionales y Capacitación

Equipo:

- Liz Anabel Rebaza Vásquez (Coordinadora)
- Edwin Montoya Olaechea
- Palmira Melanie Serpa Cabrera
- Katherine Bernarda Ulanos Gutiérrez
- Cecilia del Pilar Guevara Muñoz
- Javan Isidoro Ariza Huerta
- Enrique Bruno Otárola Chávez
- Christopher Bryan Gutiérrez Rumaldo
- Aracelly Edadil Escalante Romero
- David Roberto Rivera Linares

El contenido de los textos que aparecen en el presente material de lectura es responsabilidad exclusiva de los autores y no compromete la opinión del Centro de Investigaciones Judiciales o del Poder Judicial.

Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República

César San Martín Castro
Presidente

Luis Felipe Almenara Bryson
Hugo Sivina Hurtado*
Ramiro Eduardo de Valdivia Cano
Francisco Artemio Távora Córdova
Enrique Javier Mendoza Ramírez
Vicente Rodolfo Walde Jáuregui
Víctor Lucas Ticona Postigo
Javier Villa Stein
José Luis Lecaros Cornejo
Víctor Roberto Prado Saldarriaga
Jacinto Julio Rodríguez Mendoza
Duberli Apolinar Rodríguez Tineo
Josue Pariona Pastrana
Ana María Aranda Rodríguez
Roberto Luis Acevedo Mena
Javier Arevalo Vela
Jorge Luis Salas Arena

* Con Licencia Constitucional, Preside el Jurado Nacional de Elecciones.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

César San Martín Castro
Presidente del Poder Judicial
Presidente del Consejo Ejecutivo

Luis Felipe Almenara Bryson
Juez Supremo

Vicente Rodolfo Walde Jáuregui
Juez Supremo

Luis Alberto Vásquez Silva
Juez Superior

Darío Octavio Palacios Dextre
Juez Especializado

Ayar Felipe Chaparro Guerra
Representante de los
Colegios de Abogados del Perú

Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales

Vicente Rodolfo Walde Jáuregui
Juez Supremo
Presidente del Consejo Consultivo

Ricardo Alberto Brousset Salas
Juez Superior

Segismundo Israel León Velasco
Juez Especializado

César Augusto Riveros Ramos
Juez de Paz Letrado

Centro de Investigaciones Judiciales

Helder Domínguez Haro
Director

Comisión de Actos Preparatorios

Flor Aurora Guerrero Roldán
Juez Superior de la CSJ del Callao
Presidenta

Leonor Eugenia Ayala Flores
Juez Superior de la CSJ de Lima Norte

Fernando Montes Minaya
Juez Superior de la CSJ de Lima

Mario Eliseo Reyes Puma
Juez Superior de la CSJ de Piura

Edwin Ricardo Corrales Melgarejo
Juez Superior de la CSJ de Junín

Yuri Jhon Pereira Alagón
Juez Superior de la CSJ de Cusco

Delmiro Carrasco García
Juez Superior de la CSJ de Amazonas

Índice General

Presentación

Temas

I. Vía procedimental y revisión del contenido de resoluciones administrativas firmes. 0001

1.1. ¿Cuál debe ser la vía procedimental para tramitar las pretensiones de ejecución de resoluciones administrativas firmes, sobre todo en las que contienen obligaciones de dar sumas de dinero?

1.2. En cualquier caso, ¿El Juez puede revisar el derecho económico contenido en el título de ejecución; o verificando los requisitos de admisibilidad y procedencia, debe limitarse a ordenar su pago, bajo apercibimiento de ejecución forzada, como lo ordena la normativa procesal ordinaria, de aplicación supletoria en materia laboral?

II. La contestación de la demanda y la rebeldía automática en la nueva Ley Procesal de Trabajo. 0127

¿En un proceso ordinario laboral, si se declara en rebeldía automática al representante o apoderado del demandado por no tener poderes suficientes para conciliar, puede contestar la demanda?

III. Plazo prescriptorio o de caducidad para interponer la demanda de reposición por despido incausado y fraudulento, como pretensión principal única, en el proceso abreviado laboral de la nueva Ley Procesal de Trabajo. 0377

¿Cuál es el plazo prescriptorio o de caducidad para interponer la demanda de reposición?

IV. El crédito laboral frente al tercero adquirente. 0479

¿La preferencia del crédito laboral se ejercita incluso frente al tercero adquirente registral?

Presentación

Estas palabras son para saludar y agradecer a los jueces que cumpliendo los objetivos institucionales que la Presidencia del Poder Judicial ha establecido se congregan para desarrollar el Pleno Jurisdiccional Nacional Laboral, con una lógica democrática en la escogencia de los temas a debatir, en aras de mejorar la calidad de la administración de justicia en el país.

El Poder Judicial en los últimos años ha establecido criterios jurisprudenciales a través de los plenos jurisdiccionales, mecanismo que tiene como misión principal concordar y consolidar la jurisprudencia, y caracterizar *la unidad* en la interpretación y aplicación del derecho objetivo. Lograr *la unidad*, es afirmar un valor fundamental en todo Estado Constitucional como es la seguridad jurídica y afianzar un principio elemental e indiscutible que es la igualdad de todos ante la ley. Para ello, el Poder Judicial, tiene claros objetivos y desarrolla estrategias organizacionales que apuntalan por un lado a asegurar la transparencia en el quehacer jurisdiccional, y por otro lado la lucha contra la corrupción.

El desarrollo de cada pleno jurisdiccional, nos permite avanzar en la consolidación de la seguridad jurídica, nos permite generar un cuerpo dogmático que nos pone en la cúspide de la discusión jurídica y da paso a un intercambio fructífero entre la jurisdicción y lo académico.

Hay grandes tareas por delante, como trabajar en el monitoreo de las decisiones y conclusiones de los plenos jurisdiccionales, de su replica y de su impulso creador para afirmar la *cultura de una jurisprudencia viva* que permita a todos retroalimentarnos y generar un desarrollo y aplicación de la ley lo mas racional y razonable posible.

Estamos demostrando una sincera preocupación por unificar la jurisprudencia, por mejorar la calidad de los fallos, por saber interpretar adecuadamente instituciones jurídicas realmente complejas, por solucionar conflictos e incertidumbres jurídicas identificadas en las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país, y porque es función de todo valido Tribunal *pacificar*, y se *pacifica* cuando se unifica la jurisprudencia.

Lima, Setiembre de 2012